



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Martes, 11 de octubre de 1994

Núm. 234

SUMARIO

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

Anuncio del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes notificando acuerdo relativo a PERI en el ámbito de las calles San Blas y otras 5025

Excma. Diputación de Zaragoza

Bases de la convocatoria de concurso de méritos para cubrir distintos puestos de trabajo en la plantilla de funcionarios de esta Corporación 5025

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Expedientes referentes a autorización en suelo no urbanizable, en términos municipales de Calatayud y Mainar, respectivamente 5027

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Pina de Ebro 5027

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 sobre subasta de bienes muebles 5027

Anuncios de la URE núm. 6 notificando embargos de cuentas corrientes 5029-5030

Instituto de Fomento Asociativo Agrario

Anuncio del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación sobre cancelación de sociedad 5030

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 5030-5031

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 5031-5033

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial 5033

Juzgados de Primera Instancia 5034

Juzgados de lo Social 5034-5040

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 60.785

ANUNCIO del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por el que se da publicidad a la notificación de José Manuel Lafuente Gil, cuyo domicilio se ignora, del acuerdo de la Diputación General de 21 de junio de 1994 de la conformidad con el cumplimiento de prescripción del Plan especial de reforma interior en el ámbito de las calles San Blas, Mosén Pedro Dosset y Mayoral, de Zaragoza.

De conformidad con lo regulado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a José Manuel Lafuente Gil, del cual se ignora su domicilio o no se tiene constancia de que haya recibido la notificación que se le ha efectuado, que la Diputación General, el 21 de junio de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

«Quedar enterada y mostrar la conformidad con el cumplimiento de la prescripción impuesta al Ayuntamiento de Zaragoza por el acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior en el ámbito de las calles San Blas, Mosén Pedro Dosset y Mayoral (subsanción o justificación de los documentos afectados por las alturas), adoptado por la Diputación General el día 26 de noviembre de 1991, tras examinar la documentación presentada por dicha entidad local de fecha marzo de 1992 (identificada como cumplimiento de prescripciones del mencionado PERI), que contiene el plano núm. 13.»

Contra el transcrito acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, previa comunicación efectuada conforme determina el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, 31 de agosto de 1994. — El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por delegación, Pilar Lou Grávalos.

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 64.136

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 1994, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; artículo 168 del texto refundido en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero, se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo con los números 3 a 8 y concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el anexo con los números 1 y 2, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de esta Corporación Provincial que pertenezcan a los cuerpos o escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo de esta Excelentísima Diputación de Zaragoza.

2.ª La valoración de los méritos para la adquisición de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Méritos a valorar en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en el anexo con los números de orden 3 a 8 y en la fase primera del concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en el anexo con los números 1 y 2.

2.1.1. Valoración del trabajo desarrollado. — En atención a la experiencia en el desempeño de puestos que guarden similitud con el convocado, así como en la forma de acceso a funcionario de carrera de esta Corporación, la puntuación máxima será de 4 puntos y vendrá determinada por los siguientes criterios:

A) Experiencia en la DPZ desempeñando trabajo similar de superior/igual o inferior categoría al que se opta: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- B) Forma de acceso a funcionario de carrera:
 Oposición libre, 1,50 puntos.
 Concurso-oposición, 1 punto.
 Concurso de méritos, 0,80 puntos.
 Oposición restringida, 0,60 puntos.
 Otras formas de acceso, 0,40 puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la comisión de valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. Dicha comisión de valoración podrá en cualquier momento contrastar estos datos con los existentes en el Servicio de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas que puedan seguir planteadas serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal.

2.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. — Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto al que se opta, hasta un máximo de 2 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- A) Cursos impartidos por la Administración, o centro concertado, con un año académico de duración y con certificado de aptitud: 0,75 puntos.
 B) Cursos impartidos por la Administración, o centro concertado, con certificado de aptitud: 0,50 puntos.
 C) Cursos impartidos por la Administración, o centro concertado, con certificado de asistencia: 0,30 puntos.
 D) Cursos libres: 0,10 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 0,40 puntos.

2.1.3. Antigüedad. — Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio completo, hasta un máximo de 4 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en las distintas Administraciones públicas.

2.2. Méritos para la fase segunda del concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en el anexo con los números de orden 1 y 2.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto que figuran en el anexo. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos entre los diferentes méritos específicos, según se señala en el anexo.

La memoria exigida para estos puestos de trabajo consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo. Habrá de adjuntarse a la solicitud y constará como máximo de tres folios, mecanografiados a doble espacio por una sola cara.

3.ª Los requisitos, méritos y cualquier otro dato deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.ª Las solicitudes para tomar parte en estos concursos se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Registro General de esta Excm. Diputación de Zaragoza (plaza de España, número 2), en horas hábiles de oficina.

5.ª La comisión de valoración estará compuesta por:

El diputado delegado del Área de Régimen Interior o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como presidente.

El director del Área de Régimen Interior o funcionario en quien delegue.

El director del área correspondiente al puesto de trabajo objeto de concurso o funcionario en quien delegue.

El secretario general, que actuará de secretario, pudiendo delegar en un técnico de Administración general adscrito al Servicio de Personal.

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

La comisión podrá solicitar de la Excm. Diputación la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

6.ª La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por el total de la puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo, en el caso del concurso de méritos, a la puntuación otorgada en el punto 2.1.1 de estas bases, y en el caso del concurso específico, a la puntuación otorgada en su conjunto por los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

7.ª Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados irrenunciables.

8.ª La presente convocatoria se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contados a partir del siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que se reciba la notificación del acuerdo correspondiente.

9.ª En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos o méritos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

10.ª La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados según lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

ANEXO

Número de orden: 1.

Clave: 717

Plazas: Una.

Localización del puesto: Sanidad y Bienestar Social, Servicio de Sanidad y Bienestar Social. Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Social.

Grupo: A.

Nivel: 28.

Importe estrato: 153.013.

Requisitos: Ser licenciado en Derecho y pertenecer al subgrupo de técnicos (escala Administración general).

Descripción del puesto:

—Gestionar y ejecutar la política de Bienestar Social y Sanidad.

—Estudio, informe y supervisión de expedientes y trámites en materias del área.

—Asesoramiento a municipios en los planes y programas convocados desde el área y en temas de la competencia municipal.

—Elaboración y seguimiento de convenios de colaboración con otras Administraciones y OMG.

Méritos relativos al puesto:

1. Experiencia en convocatorias y gestión de planes y programas municipales de Bienestar Social, 3 puntos.

2. Experiencia en elaboración y seguimiento de convenios en materia de Sanidad y Bienestar Social, 3 puntos.

3. Experiencia en negociación de transferencias con la Comunidad Autónoma, 4 puntos.

Número de orden: 2.

Clave: 701

Plazas: Una.

Localización del puesto: Cultura, Turismo y Deportes, Servicio de Cultura, Turismo y Deportes. Jefe del Servicio de Cultura.

Grupo: A.

Nivel: 28.

Importe estrato: 153.013.

Requisitos: Ser licenciado en Filosofía y Letras y pertenecer al subgrupo de licenciados en Filosofía y Letras (escala Administración especial).

Descripción del puesto:

—Estudia, informa, asesora y dirige técnicamente y redacta proyectos a realizar por el Servicio de Cultura.

—Formula propuestas referentes a la política sociocultural de la Excm. Diputación de Zaragoza.

—Dirige y supervisa la actuación de las secciones adscritas al Servicio.

Méritos relativos al puesto:

1. Experiencia en organización, dirección, coordinación y control de organismos y servicios culturales, 5 puntos.

2. Experiencia en formulación de proyectos culturales originales de proyección municipal, 5 puntos.

Número de orden: 3.

Clave: 128

Plazas: Una.

Localización del puesto: Cooperación y Asistencia a Municipios, Sección Administrativa y de Planificación. Jefe de la Sección Administrativa y de Planificación.

Grupo: A.

Nivel: 24.

Importe estrato: 140.772.

Descripción del puesto:

—Estudia, asesora y realiza propuestas técnico-jurídicas en relación con la tramitación y gestión de los planes y programas de cooperación con los municipios de la provincia, bajo las directrices de la Jefatura del Servicio.

Requisitos: Ser licenciado en Derecho y pertenecer al subgrupo de técnicos (escala de Administración general).

Número de orden: 4.

Clave: 315

Plazas: Una.

Localización del puesto: Sanidad y Bienestar Social, Sección de Fomento de Empleo. Jefe de Sección de Fomento de Empleo.

Grupo: A.

Nivel: 24.

Importe estrato: 140.772.

Descripción del puesto:

—Estudia, asesora y realiza propuestas técnico-jurídicas en relación con la tramitación y gestión de los planes y programas de fomento de empleo y desarrollo local, formulando las oportunas propuestas presupuestarias y redactando los convenios a celebrar al respecto.

Requisitos: Ser licenciado en Derecho y pertenecer al subgrupo de técnicos (escala de Administración general).

Número de orden: 5.

Clave: 49

Plazas: Una.

Localización del puesto: Área de Recursos Agrarios, Servicio de Recursos Agrarios, Sección de Recursos Agrarios. Jefe de Sección de Recursos Agrarios.

Grupo: A.

Nivel: 24.

Importe estrato: 140.772.

Descripción del puesto:

—Estudia, asesora y realiza propuestas técnico-jurídicas en relación con la gestión y actividad administrativa en materia de recursos agrarios, formulando las oportunas propuestas y redactando los convenios a celebrar al respecto.

Requisitos: Ser licenciado en Derecho y pertenecer al subgrupo de técnicos (escala de Administración general).

Número de orden: 6.

Clave: 716

Plazas: Una.

Localización del puesto: Sanidad y Bienestar Social, Fomento de Empleo. Coordinador de Empleo.

Grupo: C.

Nivel: 22.

Importe estrato: 79.567.

Descripción del puesto:

—Coordina y organiza los programas provinciales de fomento de empleo y desarrollo local rural, las publicaciones sobre dichas materias, así como los convenios y acciones con otras instituciones, impulsando su ejecución.

Requisitos: Poseer el título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente y pertenecer al subgrupo de técnicos de Empleo (escala de Administración especial).

Número de orden: 7.

Clave: 51

Plazas: Una.

Localización del puesto: Régimen Interior, Servicios Internos. Maestro encargado de Palacio.

Grupo: D.

Nivel: 18.

Importe estrato: 64.878.

Descripción del puesto:

—Organiza las funciones de limpieza y conserjería.

—Atiende a la conservación del mobiliario del Palacio Provincial.

—Atiende al público y es responsable del tablón de edictos.

—Asiste a los miembros de la Corporación.

Requisitos: Poseer el título de graduado escolar o equivalente y pertenecer al subgrupo de oficiales de Servicios Internos (escala de Administración especial).

Número de orden: 8.

Clave: 45

Plazas: Una.

Localización del puesto: Régimen Interior, Servicios Internos, Conserjería. Subencargado de Palacio.

Grupo: D.

Nivel: 16.

Importe estrato: 55.084.

Descripción del puesto:

—Sustituye al encargado, colaborando con él en las tareas que le encomienda.

—Traslada documentos.

—Atiende al público.

—Ejecuta fotocopias.

—Atiende a los miembros de la Corporación.

Requisitos: Poseer el título de graduado escolar o equivalente y pertenecer al subgrupo de oficiales de Servicios Internos (escala de Administración especial).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 60.347

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para construcción de nave para estabulación de ganado caballar, en el paraje "Algar", en el municipio de Calatayud, instado por Miguel Calvo Abanto (COT-94/636).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1994. — La secretaria de la Comisión.

Núm. 60.348

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para la instalación de piscinas y complejo deportivo, en el municipio de Mainar (COT-93/691).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1994. — La secretaria de la Comisión.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 49.724

La SAT número 4.450 "El Trancar", de Gelsa de Ebro (Zaragoza), solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 226 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos.

La toma se llevará a cabo, según el proyecto presentado, mediante la construcción de un pozo en el que se ubicarán tres electrobombas, a 8 metros de profundidad, de 150 CV de potencia. El agua será impulsada a un embalse regulador de 40.000 metros cúbicos de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de julio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes muebles

Núm. 64.166

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra la parte deudora a esta Tesorería Fabricantes Especiales de Rodamientos, S.A., hace saber que el día 2 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la citada deudora y que más adelante se describen.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de carretera de Madrid, kilómetro 317, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Bienes objeto de subasta:

Lote uno

(Sección Forja)

Una prensa vertical, de estampación, marca "Blanch", serie PVF-500, sin placa de identificación, de 500 toneladas de potencia máxima de trabajo y 55 kilovatios de potencia instalada.

Una prensa vertical, de estampación, marca "Blanch", serie PVF-500, modelo 519, serie 70/1, número de fabricación 3935/1, de 37 kilovatios de potencia instalada y 500 toneladas de potencia máxima de trabajo.

Una prensa excéntrica, vertical, marca "Arisa", modelo RVF-30, sin placa de identificación, de 30 toneladas de potencia máxima de trabajo y 4 kilovatios de potencia instalada.

Una prensa excéntrica, vertical, marca "Riba", modelo PER 125, sin placa de identificación, de 125 toneladas de potencia máxima de trabajo y 4 kilovatios de potencia instalada.

Una cizalla de fabricación propia, sin placa de identificación, de 11 kilovatios de potencia instalada.

Cuatro hornos de calentamiento de tacos hasta 1.200 °C de temperatura máxima, de fabricación propia, alimentados por gas, sin placa de identificación, de 2,2 kilovatios de potencia instalada, dotados de equipo de control y regulación de temperatura.

Un torno paralelo, marca "Innovator", modelo T-4, sin placa de identificación, de 750 mm d.e.p. y 3 kilovatios de potencia instalada.

Dos cabinas de granallado, marca "Wheelabrator GF", modelo WS-0, una de ellas con el número de fabricación 2078 y la otra sin placa de identificación, equipadas con equipo de recuperación de granalla, con una potencia instalada de 11 kilovatios cada una de ellas.

Un horno eléctrico, de recocido, marca "J. Mas", modelo H-26, sin placa de identificación, de 320 kilovatios de potencia instalada.

Un horno eléctrico, de recocido, marca "J. Mas", modelo H-22, sin placa de identificación, de 320 kilovatios de potencia instalada.

Dos hornos eléctricos, tipo "pote", de recocido de piezas, de fabricación propia, de 32 kilovatios de potencia instalada, fuera de uso.

Un puente-grúa marca "Etrme", de 3.000 kilogramos de capacidad de carga, de unos 8,5 metros de luz, con una potencia instalada de 11 kilovatios.

Un carretón de carga y descarga de hornos eléctricos, marca "J. Mas", modelo desconocido, sin placa de identificación, de 5 kilovatios de potencia instalada.

Un torno paralelo, marca "Tor", modelo D-470, de 1.250 mm d.e.p. y 5 kilovatios de potencia instalada.

Un torno paralelo, marca "Berdin", de 500 mm d.e.p., sin placa de identificación, equipado con copiador hidráulico modelo THC-550.

Tipo de subasta en primera licitación, 4.115.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.086.250 pesetas.

Lote dos (Sección Tornos)

Dos tornos múltiples, de cuatro cabezales, marca "Gildemeister", modelo AV82, números de fabricación 59858 y 59857, respectivamente, de 22 kilovatios de potencia instalada cada uno de ellos.

Dos tornos múltiples, de seis cabezales, marca "Wickman", modelo 6 5/8"-6, sin placa de identificación, de 20 kilovatios de potencia instalada.

Tres tornos revólver, marca "Lidköping", modelo SR-400, sin placa de identificación, de 6 kilovatios de potencia instalada, adaptados para mecanizar aros exteriores.

Un torno revólver, marca "Lidköping", modelo SR-225, sin placa de identificación, de 6 kilovatios de potencia instalada, adaptado para mecanizar aros exteriores.

Dos tornos revólver, marca "Lidköping", modelo SR-400, sin placa de identificación, de 6 kilovatios de potencia instalada, adaptados para mecanizar aros interiores.

Dos tornos revólver, marca "Lidköping", modelo S-225, sin placa de identificación, de 6 kilovatios de potencia instalada, equipados con copiador marca "Diplomatic", modelo TA-80, números de fabricación 7003263 y 8003247, respectivamente, para mecanizar aros interiores.

Dos tornos marca "Weisser Heilbronn", tipo 8 A, números de fabricación 385029 y 385247, fuera de uso.

Dos tornos copiadores, automáticos, marca "Pittler", modelo Pifat 251, sin placa de identificación, de 15 CV, fuera de uso.

Dos tornos marca "Lidköping", modelo S-225, sin placa de identificación, de 6 kilovatios de potencia instalada, adaptados para mecanizar chaflanes.

Un torno paralelo, marca "Jashone", modelo M-180-E, sin placa de identificación, de 3,75 kilovatios de potencia instalada, adaptado para mecanizar chaflanes.

Cuatro tornos marca "Lidköping", modelo S-225, dos de ellos sin placa de identificación y los otros dos con números de fabricación 642302 y 642297, respectivamente, de 6 kilovatios de potencia instalada, adaptados para mecanizado de desbaste.

Dos tornos marca "Lidköping", modelo S-225, sin placa de identificación, de 8 kilovatios de potencia instalada, equipados con copiador "Diplomatic", modelo TA-80, números de fabricación 8201337 y 8200929, respectivamente, para mecanizar aros exteriores.

Un torno paralelo, marca "Cumbre", modelo 022, sin placa de identificación, de 1,5 kilovatios de potencia instalada, de 1.100 mm de bancada.

Un torno paralelo, marca "Jashone", mod. M-180E, sin placa de identificación, de 3,5 kilovatios de potencia instalada, de 1.100 mm de bancada, adaptado para mandrinado de aros exteriores.

Un torno paralelo, marca "Berdin", modelo THC-550, sin placa de identificación, de 5 kilovatios de potencia instalada, adaptado para mandrinado de aros interiores.

Un torno paralelo, marca "Microtor", modelo A-160-N, sin placa de identificación, de 3,5 kilovatios de potencia instalada, de 1.000 mm de bancada.

Una prensa de estampación horizontal, marca "Malmedie", modelo DPR-13, número de fabricación 4214, de 15 kilovatios de potencia instalada, equipada con devanadera de varilla.

Una prensa de estampación horizontal, de doble efecto, marca "Fide", modelo EF-130, número de fabricación 231, de 15 kilovatios de potencia instalada, equipada con devanadera de varilla.

Una prensa de estampación horizontal, marca "Fide", modelo EF-3-RC, número de fabricación 329, de 30 kilovatios de potencia instalada, equipada con devanadera de varilla.

Una prensa de estampación horizontal, marca "Malmedie-Düsseldorf", modelo DPR-10, número de fabricación 0078, de 15 kilovatios de potencia instalada, fuera de uso.

Una prensa excéntrica, marca "Arisa", modelo BC-120, número de fabricación 3169, de 120 toneladas de potencia de trabajo.

Un torno paralelo, marca "Tor", modelo A-200, sin placa de identificación, de 1.800 mm de bancada y 1,5 kilovatios de potencia instalada.

Dos prensas excéntricas, marca "Lidköping", modelo EP-16-10D, números de fabricación 50050 y 50051, respectivamente, de 2,5 kilovatios de potencia instalada.

Dos prensas excéntricas, marca "Munkells", modelo LA2, una de ellas sin placa de identificación y la otra con el número de fabricación 8516, de 1,5 kilovatios de potencia instalada.

Una prensa excéntrica, marca "Guillén", modelo 2TR250, número de fabricación 931/79, de 40 toneladas de potencia de trabajo.

Tipo de subasta en primera licitación, 4.720.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.540.000 pesetas.

Lote tres (Sección Tratamientos Térmicos)

Un horno eléctrico, de atmósfera de nitrógeno, marca "Guinea", modelo HCT-HE-100.38, número de fabricación 3067, de 100 kilovatios de potencia instalada.

Una lavadora-desengrasadora marca "Guinea", número de fabricación 3069, de 15 kilovatios de potencia instalada.

Un horno eléctrico, de revenido, marca "Guinea", tipo HCT-H-E-70, número de fabricación 3070, de 72 kilovatios de potencia instalada.

Un horno eléctrico, de mufla, marca "RCI", modelo desconocido, sin placa de identificación, de 18 kilovatios de potencia instalada.

Un horno eléctrico, marca "Guinea", tipo SMK-7, número de fabricación 2516, de 13 kilovatios de potencia instalada.

Un horno eléctrico, de baño de aceite, de fabricación propia, de 60 x 65 x 80 cm, de 18 kilovatios de potencia instalada.

Un horno eléctrico, marca "Guinea", modelo "Shaker-S-30", número de fabricación 2539, de 33 kilovatios de potencia instalada.

Un durómetro marca "Galileo", modelo A200, número de fabricación 109650.

Un durómetro marca "Galileo", modelo A200, número de fabricación 103496.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.645.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.233.750 pesetas.

Lote cuatro (Sección Rectificadoras)

Una rectificadora de planos, marca "Diskos-Werke", modelo DDS-660 III PLMN, número de fabricación 7586, de 65 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de planos, marca "Hidro-Precis", modelo RC-1000E, sin placa de identificación, de 22 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de cilindros, sin centros, marca "Giustina", modelo R90B, sin placa de identificación, de 22 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de cilindros, sin centros, marca "Giustina", modelo R150, sin placa de identificación, de 18 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de interiores, con cargador incorporado, marca "Nova-Modul", mod. TIF0000EWF, número de fabricación 1927018201, de 23 kilovatios de potencia instalada.

Dos rectificadoras de interiores, marca "Nova", modelo P10/115, números de fabricación 196027303 y 1960627303, de 26 kilovatios de potencia instalada cada una de ellas.

Una rectificadora de cilindros, marca "Nova", modelo PGE 10/150 DCS, número de fabricación 1905087404, de 27 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de cilindros, marca "Nova", modelo PGE 10-200 C, número de fabricación 1905108502, de 30 kilovatios de potencia instalada.

Dos rectificadoras exteriores, marca "Churchill", mod. OX, números de fabricación 1394 y 1379, de 6 kilovatios de potencia instalada cada una de ellas.

Dos lapeadoras marca "Grieshaber", modelo 7205, números de fabricación 74024 y 75028, de 11 kilovatios de potencia instalada cada una de ellas.

Una rectificadora de exteriores, marca "Famir", modelo RTFB 120R, sin placa de identificación, de 11 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de interiores, marca "FAG", modelo RI-34 (ALS1), número de fabricación 71/206/7919, de 11 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de exteriores, marca "FAG", modelo RV4 (AFE-II-S), sin placa de identificación, de 6 kilovatios de potencia instalada.

Una lapeadora marca "FAG", modelo HM-2K, sin placa de identificación, de 1,5 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de exteriores, marca "FAG", modelo ALS-MK, número de fabricación 72/231/8254, de 11 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de interiores, marca "FAG", modelo ALS-MK, número de fabricación 74/242/8893, de 11 kilovatios de potencia instalada.

Un detector de grietas, marca "Delta", modelo VS450P, número de fabricación 85127, de 13 kilovatios, fuera de uso.

Un útil de pruebas de vida media-pequeña, de rodamientos, de fabricación propia, de 5 kilovatios de potencia instalada.

Un útil de pruebas de vida media-grande, de rodamientos, de fabricación propia, de 5 kilovatios de potencia instalada.

Tipo de subasta en primera licitación, 18.250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 13.687.500 pesetas.

Lote cinco

(Sección Rectificado de Rodillos)

Una rectificadora de cilindros, sin centros, marca "Gozúa", modelo RHC-125T, número de fabricación 14, de 28 kilovatios de potencia instalada.

Tres rectificadoras de cilindros, sin centros, marca "Gozúa", modelo RHC-125, dos de ellas con números de fabricación 40-75 y 39-74 y otra sin placa de identificación, de 27 kilovatios de potencia instalada cada una de ellas.

Tres rectificadoras de cilindros, marca "Lidköping", modelo SLRE-1K, sin placas de identificación, de 15 kilovatios de potencia instalada cada una de ellas.

Una rectificadora de cilindros, marca "Cincinnati", modelo N20M, número de fabricación R6912-9, de 7 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de cilindros, marca "Mikrosa", modelo SXX 5 A, número de fabricación 14.05-01-08, de 34 kilovatios de potencia instalada.

Dos rectificadoras de cilindros, de fabricación propia, "Catalina", sin placa de identificación, de 3 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de cilindros, de fabricación propia, "Catalina", sin placa de identificación, fuera de uso.

Una rectificadora de cilindros, de fabricación propia, "Jarbe", sin placa de identificación, de 11 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de cilindros, marca ZSS, modelo 315 x 24, número de fabricación 451-19/60, de 11 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora de planos, marca "Favretto", modelo RVF-75, número de fabricación 737/1, de 11 kilovatios de potencia instalada.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.635.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.226.250 pesetas.

Lote seis

(Medición Rodillos, Montaje, Mantenimiento, Laboratorio, Compresores)

Una clasificadora de rodillos, de tamaño medio, marca "Censor", tipo CSR, sin placa de identificación, de 0,45 kilovatios de potencia instalada.

Una clasificadora de rodillos, de tamaño pequeño, marca "Censor", modelo desconocido, sin placa de identificación, de 0,45 kilovatios de potencia instalada.

Una clasificadora de rodillos, de tamaño medio-grande, marca "Marpos", tipo E030165801, de 0,45 kilovatios de potencia instalada.

Una montadora de rodamientos, de fabricación propia, de 0,74 kilovatios de potencia instalada.

Cuatro alimentadores de fabricación propia, de 0,18 kilovatios de potencia unitaria instalada.

Una prensa excéntrica, marca "Matie", de 20 toneladas de potencia de trabajo y 1,5 kilovatios de potencia instalada.

Una marcadora neumática, doble, marca "CSB", modelo E-440, sin placa de identificación, de 0,55 kilovatios de potencia instalada.

Una lavadora de cinta, marca "CSB", modelo desconocido, sin placa de identificación, de 0,37 kilovatios de potencia instalada.

Una lavadora de impulsos, marca "CSB", modelo desconocido, sin placa de identificación.

Un soplador giratorio, marca "Eckar", modelo desconocido, sin placa de identificación.

Una engrasadora marca "CSB", de impulsos, sin placa de identificación.

Una marcadora por electrolisis, marca "Zaniboni", modelo desconocido, sin placa de identificación, de 0,55 kilovatios de potencia instalada.

Una lavadora marca "CSB", de cinta, sin placa de identificación, de 0,37 kilovatios de potencia instalada.

Un túnel de lavado, marca "CSB", de cinta, sin placa de identificación, de 2,3 kilovatios de potencia instalada.

Una máquina de ensayos, marca "FAG", tipo BAB Amplimeter, mod. 2, fuera de uso.

Una máquina de ensayos, marca "FAG", modelo SM-3, fuera de uso.

Una instalación de filtrado de líquidos de lavado, marca "Novotecnic", tipo FTD-E3, a tierra Diatomea, de 3,5 kilovatios de potencia instalada.

Un torno paralelo, marca "Mateu", modelo T-210, de 1.600 mm de bancada, de 3,5 kilovatios de potencia instalada.

Un torno paralelo, marca "Microtor", modelo A-160-M, sin placa de identificación, de 1.000 mm de bancada, de 2 kilovatios de potencia instalada.

Un taladro de sobremesa, marca "Hedisa", modelo TD 17/R, sin placa de identificación, de 0,70 kilovatios de potencia instalada.

Una limadora marca "TUM", modelo D-500, sin placa de identificación, de 2 kilovatios de potencia instalada.

Una fresadora universal, marca "Lagun", modelo FU3-L, sin placa de identificación, de 5 kilovatios de potencia instalada.

Una fresadora universal, marca "Jarbe", modelo CM-60, sin placa de identificación, de 3,5 kilovatios de potencia instalada.

Una rectificadora marca "Precimax", modelo RU-1000, sin placa de identificación, de 3,5 kilovatios de potencia instalada.

Una afiladora-esmeriladora, de pie, de marca y modelo desconocido, de 1,5 kilovatios de potencia instalada.

Una balanza analítica, marca "Mettler", modelo H31AR, con capacidad máxima de pesada de 160 gramos, número de fabricación 728153.

Un horno de mufla, marca "Heron", modelo 12-PR/200, serie 8B, temperatura máxima 1.200 °C, de 5,5 kilovatios de potencia instalada.

Un pirómetro marca "Strohlein", modelo desconocido, número de fabricación 7141794.

Un microscopio marca "Unión", modelo MeC 8167, número de fabricación Bi-11196.

Una lupa binocular, marca "Nikon", modelo 81101.

Una pulidora metalográfica, marca "Centaur", modelo desconocido, sin placa de identificación.

Un compresor alternativo, marca "Atlas Copco", modelo AR-3, número de fabricación 13589H, de 110 kilovatios de potencia instalada.

Un compresor alternativo, marca "Atlas Copco", modelo desconocido, sin placa de identificación, de 62 kilovatios de potencia instalada.

Una torre de refrigeración, marca "Baltogar", modelo desconocido, número de fabricación T6/2301-SG-8, de 4 kilovatios de potencia instalada.

Tipo de subasta en primera licitación, 2.237.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.677.750 pesetas.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª Esta Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 3 de octubre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 57.677

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 en la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, contra Julián Martínez Magén, en el que se ha practicado con fecha 14 de junio de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Cuenta corriente núm. 10801-87. Entidad bancaria: Caja de Ahorros de la Inmaculada. Importe embargado: 929 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1994 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 57.678

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 en la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, contra José M. Martínez Tendero, en el que se ha practicado con fecha 19 de mayo de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Cuenta corriente núm. 0300-03-001637-11. Entidad bancaria: Ibercaja. Importe embargado: 3.400 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1994 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 57.679

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 en la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, contra Severiano Montejo Matamala, en el que se ha practicado con fecha 15 de abril de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Cuenta corriente números 2012-74 y 1955-41. Entidad bancaria: Caja de Ahorros de la Inmaculada. Importe embargado: 2.820 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1994 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 57.680

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 en la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social, régimen general, contra Pachito, S.L., en el que se ha practicado con fecha 13 de junio de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Cuenta corriente núm. 2033-86. Entidad bancaria: Caja de Ahorros de la Inmaculada. Importe embargado: 181 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la

prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1994 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Instituto de Fomento Asociativo Agrario

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACION

Núm. 60.370

Don José Alvarez Gómez, jefe de Área de Sociedades Agrarias de Transformación, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario;

Certifica: Que según consta en este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 25 de agosto de 1994 ha resultado inscrita al folio 130 del tomo 27, inscripción tercera, la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación siguiente:

Número de inscripción: 5.330.

Denominación social: Camuel.

Clase de responsabilidad: Limitada.

Domicilio: Plaza de España, 2, de Muel (Zaragoza).

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Madrid a 29 de agosto de 1994. — El jefe de Sección, Javier Marcuello.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 54.306

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 662 de 1994-B, interpuesto por la letrada señora De los Ríos Alonso-Buenaposada, en nombre y representación de Fernando Aguilar Royo, contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 24 de febrero de 1994, de la Sala Segunda, que desestima en parte petición número 50/131/94 sobre condonación de sanción impuesta, por infracción tributaria relativa al IVA, por la Dependencia de Inspección de la Delegación de Zaragoza de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 54.307

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 636 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Espuelas Empresa Constructora, S.A., contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 12 de mayo de 1994, de la Sala Primera, que desestima reclamación 50/1589/93, contra liquidación del impuesto de actividades jurídicas documentadas de escritura de préstamo bancario con garantía hipotecaria practicada por la oficina gestora correspondiente a la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 54.308

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 756 de 1994-B, interpuesto por Jesús Pascual Pérez, contra resolución de 30 de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima recurso ordinario contra la nómina de haberes de febrero de 1994, en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponda en el empleo actual. (Expediente 1.048/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 54.309

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 757 de 1994-B, interpuesto por Manuel Álvarez Ordóñez, contra resolución de 25 de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima recurso ordinario contra la nómina de haberes de febrero de 1994, en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponda en el empleo actual. (Expediente 800/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 54.310

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 741 de 1994-C, interpuesto por Juan Valdés Fernández, contra resolución de 20 de mayo de 1994 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima recurso de alzada contra resolución del general jefe de la Región Militar Pirenaica Oriental desestimando solicitud de exclusión del turno de guardias. (Ref. 565/RR-22195.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 54.311

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 760 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de José Quílez Lapuerta, contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 14 de abril de 1994, de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación núm. 50/515/92 contra liquidación por sanción e intereses de demora en cuota del IRPF de 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 54.312

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 710 de 1994-A, interpuesto por Angeles María Gregorio Condón, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto ante la Dirección General de Personal y Servicios sobre abono de la totalidad de dietas por asistencia al tribunal para acceso al Cuerpo de Maestros, convocada por Orden de 19 de febrero de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.313

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 702 de 1994-A, interpuesto por Miguel Mejías Albuja, contra resolución de 15 de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil desestimando recurso contra la nómina de haberes del mes de febrero de 1994, que solicitaba abono de trienios en la cuantía del grupo A. (Expediente 00069/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.314

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 703 de 1994-A, interpuesto

por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Florencio Sánchez Forniés, contra resolución de 15 de abril de 1994 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra liquidación 913.979/93, girada en concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos urbanos, por transmisión de piso en calle Arzobispo Soldevila, 2 y 4. (Expediente 27339/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.315

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 704 de 1994-A, interpuesto por Alfredo Hernando Aguilera y cuatro más, contra la Dirección General de Policía, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones de percibo de turnicidad correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 1991 y de enero a marzo de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.316

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 705 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez, en nombre y representación de Europea de Comercializaciones e Industrializaciones, S.A., contra Delegación del Gobierno en Aragón (Ministerio del Interior), sobre resolución de 25 de abril de 1994 desestimando recurso ordinario contra resolución de 16 de marzo de 1993 del delegado del Gobierno sancionando por infracción de normas sobre protección de la seguridad ciudadana. (Sec. 03-MTH/msl. Núm. 007202/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA**C A S P E****Núm. 61.338**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1994, acordó adjudicar por el sistema de subasta la ejecución de la obra de residencia de la tercera edad (segunda fase) a Contratas y Obras, S.A., por el precio de 52.702.152 pesetas, IVA incluido.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124-1 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Caspe a 14 de septiembre de 1994. — El alcalde.

C A S P E**Núm. 61.339**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 1994, acordó adjudicar por el sistema de subasta la ejecución de la obra de residencia de la tercera edad (tercera fase) a Contratas y Obras, S.A., por el precio de 34.444.686 pesetas, IVA incluido.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124-1 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Caspe a 14 de septiembre de 1994. — El alcalde.

C A S P E**Núm. 61.340**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 1994, acordó adjudicar por el sistema de subasta la ejecución de las siguientes obras:

— Construcción de naves industriales, cimentación y estructuras en polígono industrial Cabezo Monteagudo, a Esteban Lorente, S.L., por el precio de 62.437.500 pesetas, IVA incluido.

— Construcción de naves industriales, albañilería, en polígono industrial Cabezo Monteagudo, a Bardenas, S.C.L., por el precio de 25.520.085 pesetas, IVA incluido.

— Construcción de naves industriales, revestimientos, en polígono industrial Cabezo Monteagudo, a Esteban Lorente, S.L., por el precio de 16.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124-1 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Caspe a 14 de septiembre de 1994. — El alcalde.

C A S P E**Núm. 61.683**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 943.778.282 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Caspe a 16 de septiembre de 1994. — El alcalde.

C A S P E**Núm. 61.684**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre conservación y mejoras de caminos municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para que en el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Caspe a 16 de septiembre de 1994. — El alcalde.

C A S P E**Núm. 62.122**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1994, aprobó el proyecto técnico de modificación de cimentación y estructuras de las naves números 3, 4, 8, 9 y 10 del polígono industrial Cabezo Monteagudo, redactado por el señor arquitecto municipal don Carlos Miret Bernal, que no supone variación económica del proyecto inicial.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Caspe a 16 de septiembre de 1994. — El alcalde.

C A S P E**Núm. 63.832**

Margarita Celma Iborra, en representación de Cardona y Celma, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho de venta y sala de almacenamiento de productos fitosanitarios, sita en carretera de Chirrana, 2, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 28 de septiembre de 1994. — El alcalde.

C A S P E**Núm. 64.415**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1994, aprobó inicialmente la modificación puntual del PGOU de este municipio, promovida por doña Carmen Ferrer Peralta, en suelo sito en carretera de Maella (actualmente incluido en el polígono de actuación número 2 del PGOU), clasificado como suelo urbano y calificado con el sistema regulador B, proponiendo su exclusión de dicha unidad y su calificación como sistema regulador A, grado 2.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, párrafo primero, del Real Decreto legislativo número 1 de 1992, de 26 de junio.

Caspe, 3 de octubre de 1994. — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 64.351**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por la Comunidad del proindiviso de los polígonos 1 y 3 del Plan general de ordenación urbana, referido al suelo urbano, en avenida de San José y polígonos 1 y 3 del PGOU de Cuarte de Huerva.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado por aquellos a quienes interese y formularse las alegaciones que procedan.

Cuarte de Huerva, 3 de octubre de 1994. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

LA ALMOLDA**Núm. 64.354**

Anuncio complementario al publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 192, de 23 de agosto de 1994, y registrado bajo el número 57.177:

ANEXO**Fichero del Registro de Entrada/Salida****Usos y fines**

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de La Almoldea.

Fichero del padrón municipal de habitantes**Usos y fines**

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).

Académicos (titulación...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de La Almoldea.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos**Usos y fines**

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.

Personas que sean sujetos impositivos en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Económicos (datos bancarios...).

Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Entidades bancarias (cobro de recibos).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de La Almoldea.

Fichero de gestión de personal**Usos y fines**

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...)
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...)
Personales (estado civil, componentes de la familia...)
Académicos/profesionales (titulación, cursos...)
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal MAP.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de La Almolada.

Fichero de gestión contable**Usos y fines**

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)
Económicos (datos bancarios...)
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de La Almolada.

Fichero de gestión de tierras comunales**Usos y fines**

Gestión de bienes comunales del Ayuntamiento. Emisión de informes y estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que utilicen las tierras comunales.

Procedimiento de recogida de datos

Por el propio interesado.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)
Transacciones (bienes).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de La Almolada.

La Almolada, 30 de septiembre de 1994. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

NOVALLAS**Núm. 60.755**

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1994,

adoptada en sesión plenaria de fecha 23 de junio de 1994, durante el plazo de información pública de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 171, de 28 de julio de 1994, queda aprobado definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación, con el siguiente resumen por capítulos:

Gastos**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones de personal, 11.546.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 24.315.000.
3. Gastos financieros, 1.540.000.
4. Transferencias corrientes, 2.361.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 90.690.000.
7. Transferencias de capital, 120.000.
9. Pasivos financieros, 8.520.000.

Total gastos, 139.092.000 pesetas.

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 9.400.000.
2. Impuestos indirectos, 1.200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 16.565.000.
4. Transferencias corrientes, 29.463.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.244.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 75.220.000.
9. Pasivos financieros, 4.000.000.

Total ingresos, 139.092.000 pesetas.

Asimismo quedaron aprobadas las bases de ejecución del referido presupuesto y la siguiente plantilla del personal funcionario y laboral:

A) Funcionarios de carrera:

- Un secretario-interventor, habilitación nacional, grupo B.
- Un auxiliar administrativo, Administración general, grupo D.
- Un oficial, Administración especial, grupo D.

B) Personal laboral temporal:

- Dos auxiliares de Ayuda a Domicilio, media jornada (convenio INSERSO).
- Dos socorristas piscinas.
- Un operario.
- Un auxiliar administrativo.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, contra el presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Novallas, 8 de septiembre de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL****Núm. 49.694**

Don José Esteban Rodríguez Pesquera, presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 81/94 dimanante de juicio de menor cuantía, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza entre Lico Leasing, S. A., entidad mercantil, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra doña María Luisa Iglesias Menéndez, representada por la procuradora doña María Pilar Blas Sanz, contra doña Yolanda Buesa Iglesias, representada por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, y contra doña Aránzazu Cristina Buesa Iglesias y doña Ana Buesa Iglesias, estas dos últimas no comparecidas en esta segunda instancia, en el mencionado rollo con fecha 20 de junio de 1994 recayó sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en la representación que tiene acreditada, contra la sentencia dictada el pasado día 12 de enero de 1994 por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza, cuya parte dispositiva ya ha sido transcrita, debemos revocar y revocamos íntegramente dicha resolución y, en consecuencia, estimando la demanda entablada por la entidad mercantil Lico Leasing, S. A. contra doña María Luisa Iglesias Menéndez, doña Aránzazu Cristina Buesa Iglesias, doña

Ana Buesa Iglesias, declaramos la rescisión del contrato de compraventa por fraude de acreedores celebrado mediante escritura autorizada el 22 de julio de 1991 de la vivienda letra H, sita en la planta quinta del portal número 4 de la calle María Moliner sin número, de Zaragoza, condenando a estar y pasar por la anterior declaración y ordenando cancelar la inscripción registral existente en la actualidad a favor de doña Yolanda Buesa Iglesias, imponiendo a éstas la obligación de pagar las costas causadas en la primera instancia, y sin que proceda expreso pronunciamiento respecto de las de esta alzada.»

Y para que sirva de notificación a doña Aránzazu Cristina Buesa Iglesias y doña Ana Buesa Iglesias, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se colocará en el tablón de anuncios de esta Sala.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El presidente, José Esteban Rodríguez Pesquera. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 59.509

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio número 515/94-E seguidos en este Juzgado a instancia de don Felipe Sánchez Blasco, representado por el procurador señor Celma, contra don Joaquín García Ford, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de julio de 1994. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, jueza de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio número 515/94-E, tramitado entre partes, como demandante don Felipe Sánchez Blasco, representado por el procurador señor Celma y asistido del letrado señor Guillén Fuertes, contra don Joaquín García Ford, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda del promotor del presente juicio de desahucio instado por el procurador señor Celma Benagés, en nombre y representación de don Felipe Sánchez Blasco, contra don Joaquín García Ford, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en la calle Batalla de Lepanto número 55, 1.º A, condenando al demandado a dejarlo libre, expedito y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de las costas del presente juicio al demandado.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a contar de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Joaquín García Ford, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 50.103

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 26/94 se tramitan autos de jurisdicción voluntaria por declaración de herederos de doña Isabel García Usón, vecina de Gelsa (Zaragoza), fallecida en la citada localidad el día 11 de octubre de 1993.

Se anuncia por medio del presente el fallecimiento de dicha causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo don Gregorio Manuel, doña María Tomasa y doña Pilar García Usón.

Se llama a los que tengan algo que alegar, a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.262

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 299/94 seguidos a instancia de don Francisco Manuel Rodríguez Sierra, y otro, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 145 cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos:

De la valoración conjunta de la prueba practicada en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado

que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor don Francisco Manuel Rodríguez Sierra la cantidad de 633.702 pesetas, y a José Alfonso Pereira 633.702 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto lo correspondiente a indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco de Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14 de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.263

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 159/94 seguidos a instancia de Francisco Franco Alvaro y otros contra Climavent, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 144/94, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos:

De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Climavent, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Francisco Franco Alvaro, 709.249 pesetas; a Adoración Cano Murillo, 521.807 pesetas; a Fernnando Oliva Gil, 440.003 pesetas; a Antonio Marquesán Marquesán, 429.410 pesetas; a Pedro G. León Díaz, 187.343 a pesetas y José R. Iruquieta Unibaso, 179.614 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco de Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14 de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Climavent, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.264

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 304/94-2 seguidos a instancia de doña Julia Sáez Bernad contra Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 146/94-2, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos:

Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda.

Fallo: que estimando como estimo la demanda promovida por la actora contra Compañía Auxiliar de Seguridad, S. A., debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor doña Julia Sáez Bernad, la cantidad de 99.929 pesetas, más el 10 % en concepto de interés de mora.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora y se acuerda su notificación a la demandada, Advirtiéndola que contra la misma no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los comparecientes, de lo que doy fe."

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Compañía Auxiliar de Seguridad, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 49.266**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 189/94 ha sido dictado el siguiente auto:
«Auto. — Zaragoza a 6 de julio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Luis Méndez Hernández, solicitando ejecución en los presentes autos número 50/94, seguidos contra Femal, N. C., y Rosa María Mainar Pérez.

2.º Que la sentencia de 26 de abril de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 117.994 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 117.994 pesetas en concepto de principal, más las 15.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la deudora Femal, N. C., y Rosa María Mainar Pérez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 49.267**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 190/94 ha sido dictado el siguiente auto:

«Auto. — Zaragoza, a 7 de julio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Pilar Sáez Carnicer, solicitando ejecución en los presentes autos número 51/94, seguidos contra Fernando Mulas Carnes.

2.º Que la sentencia de 26 de abril de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 568.861 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 568.861 pesetas en concepto de principal, más las 70.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor don Fernando Mulas Carnes, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 49.270**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 187/94 ha sido dictado el siguiente auto:

«Auto. — Zaragoza, a 6 de julio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Rafael Lorente Matilla, solicitando ejecución en los presentes autos número 1.064/93, seguidos contra Zaraext, S. L.

2.º Que la sentencia de 22 de marzo de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 348.932 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 348.932 pesetas en concepto de principal, más las 42.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Zaraext, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que

las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul.—El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 49.375**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 167/94 a instancia de Francisco Andreu Domínguez contra Fernando Galé Arnal, se ha dictado en fecha 28 de junio de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas del demandado Fernando Galé Arnal, y sin necesidad de requerimiento previo procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 516.454 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente preveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Fernando Galé Arnal, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ventiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 49.377**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 256/94 a instancia de Montserrat Asesio Auría y nueve más contra Mangrano y Oliván, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña Montserrat Asesio Auría y nueve más contra Mangrano y Oliván, S. A., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 861.381 pesetas a doña Montserrat Asesio Auría, la cantidad de 541.859 pesetas a doña Carmen Burges Plasencia, la cantidad de 47.399 pesetas a doña Olga Burges Plasencia, la cantidad de 415.872 pesetas a don Luis Antonio Catalá Martínez, la cantidad de 1.116.515 pesetas a don Andrés Catalán Giménez, la cantidad de 112.820 pesetas a doña Efigenia Juárez Arenas, la cantidad de 1.827.430 pesetas a don Angel Millán Serrano, la cantidad de 150.734 pesetas a don Jesús Angel Otero Recio, la cantidad de 1.111.125 pesetas a don Luis Puértolas Soriano, y la cantidad de 13.374 a don Alberto Roda Martín.

Notifíquese a las partes, enterándoles los recursos que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Mangrano y Oliván, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 49.378**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 257/94 a instancia de Montserrat Asesio Auría y nueve más contra Mangrano y Oliván, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los demandantes contra Mangrano y Oliván, S. A., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 319.081 pesetas a doña Montserrat Asesio Auría, la cantidad de 604.860 pesetas a doña Carmen Burges Plasencia, la cantidad de 659.036 pesetas a doña Olga Burges Plasencia, la cantidad de 1.032.804 pesetas a don Luis Antonio Catalá Martínez, la cantidad de 752.354 pesetas a don Andrés Catalán Giménez, la cantidad de 256.580 pesetas a doña Efigenia Juárez Arenas, la cantidad de 752.354 pesetas a don Angel Millán Serrano, la cantidad de 810.712 pesetas a don Luis Puértolas Soriano, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Mangrano y Oliván, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 49.379**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 250/94 a instancia de Julián Viñas Naval contra Vimetal, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Julián Viñas Naval contra Vimetal, S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 470.088 pesetas a don Julián Viñas Naval, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Vimetal, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 49.380**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 229/94 a instancia de Andrés López Diago y cinco más contra Construcciones y Canalizaciones Monegros, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Construcciones y Canalizaciones Monegros, S. A., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 1.015.081 pesetas a don Andrés López Diago, 845.711 pesetas a don Miguel López Diago, 1.004.877 pesetas a don Francisco Valiente Martínez, 845.711 pesetas a don Ramón Pardo Valera; 1.191.474 pesetas a don Santiago López Diago; 845.711 pesetas a don Jesús Valiente Martínez, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Construcciones y Canalizaciones, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.355**

La ilustrísima señora, doña Ana M.^a Fernández Martín magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 33/94 a instancia de Jerónimo Gómez Barrera contra Construcciones Montpellier, S. L., y Construcciones Basilio Sola, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 21 de junio de 1994, auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a las empresas Construcciones Montpellier, S. L., y Construcciones Basilio Sola, S. L., a que abonen solidariamente al actor don Jerónimo Gómez Barrera la cantidad de 299.072 pesetas, en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 10 de diciembre de 1993, hasta la fecha de la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar de su notificación ante este Juzgado.

En los mismos autos número 33/94 se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda rectificar el error contenido en la parte dispositiva del auto de fecha 21 de junio de 1994, en cuanto a la cantidad, que debe ser la que figura en letra, 209.072 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Construcciones Montpellier, S. L. y Construcciones Basilio Sola, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana M.^a Fernández Martín.—El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.356**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 86/94 a instancia de Pilar Lacámara García y otras contra Fabricación y Elaboración "El Boquerón de Oro, S. L.", sobre cantidad, se ha dictado en fecha 26 de junio de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Pilar Lacámara García y otras contra Fabricación y Elaboración "El Boquerón de Oro, S. L.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Pilar Lacámara García, 166.500 pesetas; a Irene Hernández Vilchez, 118.860 pesetas, y a Pilar Ancheslergues Aznar, 206.590 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Fabricación y Elaboración "El Boquerón de Oro, S. L.", por encontrarse en ignorado para-

dero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana M.^a Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.357**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.021/93 a instancia de Francisco Javier Sendra Gómez contra Fibras Aragón, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de junio de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Sendra Gómez contra Fibras Aragón, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Francisco Javier Sendra Gómez la cantidad de 158.486 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Fibras Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana M.^a Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.358**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.015/93 a instancia de M.^a Pilar Gómez Yoldi y otros contra Teresa Jaime, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de junio de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por M.^a Pilar Gómez Yoldi y otros contra Teresa Jaime, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a M.^a Pilar Gómez Yoldi, 356.120 pesetas; a M.^a Carmen Díaz Lozano, 409.360 pesetas; a Isabel Andrés Pitarque, 409.360 pesetas; a M.^a Carmen Marín Perales, 313.410 pesetas; a M.^a Pilar Aguilar Ferrer, 113.240 pesetas; a Angelines Vázquez Benito, 18.900 pesetas; a M.^a Pilar Royo Fraguas, 38.740 pesetas; a Felicitas Echevarría Franco, 62.130 pesetas; a M.^a Jesús López de Horas, 592.640 pesetas; a Marta Aguilar Ferrer, 74.100 pesetas, y a M.^a José Pina Echevarría, 64.220 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Teresa Jaime, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana M.^a Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.359**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4, doña Ana M.^a Fernández Martín de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.014/93 a instancia de M.^a Jesús López de Horas y otros contra Teresa Jaime, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de junio de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por M.^a Jesús López de Horas y otros contra Teresa Jaime, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a M.^a Jesús López de Horas, 654.790 pesetas; a M.^a Pilar Royo Fraguas, 476.126 pesetas; a Felicitas Echevarría Franco, 514.765 pesetas; a M.^a José Pina Echevarría, 403.466 pesetas; a Marta Aguilar Ferrer, 403.466 pesetas; a Angelines Vázquez Benito, 465.783 pesetas; a M.^a Carmen Díaz Lozano, 542.586 pesetas; a Isabel Andrés Pitarque, 542.586 pesetas; a M.^a Pilar Gómez Yoldi, 483.276 pesetas; a M.^a Carmen Marín Perales, 530.270 pesetas, y a M.^a Pilar Aguilar Ferrer, 469.238 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Teresa Jaime, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana M.^a Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.360**

La ilustrísima señora, magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 159/94 seguidos a instancia de don Francisco Agustín Ezquerro Herranz y otros contra Ferrallados Orsan, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de julio de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ferrallados Orsan, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 500.492 pesetas en concepto de principal, la de 50.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Ferrallados Orsan, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.361**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 157/94 seguidos a instancia de doña Yolanda Cambra Ripol contra Industrias María Gracia, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de julio de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Industrias María Gracia, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 466.413 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Industrias María Gracia, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.362**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 155/94 seguidos a instancia de doña Rosa-Belén Álvarez Perera contra Rea Roda, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de julio de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Rea Roda, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.226.327 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Orea Roda, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.363**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 156/94 seguidos a instancia de don Roberto Gil Montañés contra Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de julio de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 450.409 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.672**

En ejecución número 158/94 despachada en autos número 897/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Eduardo Tejedor Belerda, en reclamación de cantidad, contra Ernestina Escuer Alvarez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado sustituto don José Jesús de Val Arnal. — Zaragoza, 6 de julio de 1994. — Dada cuenta; la anterior nota simple informativa del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, únase a los autos de su razón; se decreta el embargo del siguiente bien inmueble inscrito en dicho Registro a nombre de la deudora, Ernestina Escuer Alvarez, y su esposo, don Lorenzo Gómez Verdugo, para su sociedad conyugal: "La vivienda o piso cuarto O, en la cuarta planta superior, de 59 metros y 80 decímetros cuadrados de superficie útil, y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,62 enteros por ciento; forma parte de una casa en esta ciudad, calle Muñoz Seca número 2; es la finca número 938 -antes 31.456-, inscrita al tomo 2.283, libro 38, Ayuntamiento de Zaragoza, Sección 3.ª B, folio 151". Notifíquese la presente a las partes y a la esposa del ejecutado y, una vez adquiera firmeza, líbrense mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad número 9 de Zaragoza para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el inmueble antedicho, para garantizar las responsabilidades perseguidas por principal e intereses y costas de la presente ejecución, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del inmueble y de las cargas y gravámenes que pesen sobre el mismo.

Lo mandó y firma Su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada, Ernestina Escuer Alvarez y a Lorenzo Gómez Verdugo, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.675**

El ilustrísimo señor magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 351/94 a instancia de Adriana Guillén Valen contra Hostelería Leri y Vilar, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada, Hostelería Leri y Vilar, S. L., a que abone a la actora la cantidad de 405.744 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya en el paseo de Pamplona números 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Hostelería Leri y Vilar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.676**

En ejecución número 185/94 despachada en autos número 53/94 seguidos en este Juzgado a instancia de Santiago Cardeñosa y otros contra Venus Industrias Gráficas, S. L., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Venus Industrias Gráficas, S. L., con domicilio en Zaragoza, carretera de Castellón kilómetro 4,800, suficientes para cubrir la cantidad de 7.100.147 pesetas en concepto de principal, la de 780.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 300.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrese despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, Venus Industrias Gráficas, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.677**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 320/94 a instancia de don José María Estevez y Lucas contra Rosa María Mainar Pérez (Construcciones Femal), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada, Rosa María Mainar Pérez (Construcciones Femal), a que abone a don José María Estevez y Lucas la cantidad de 308.565 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa María Mainar Pérez (Construcciones Femal), inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.678**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 263/94 a instancia de don Atilano Escriche Navarro y Pedro Corral Tapia contra Perfilac, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Perfilac, S. A., a que abone a Atilano Escriche Navarro la cantidad de 271.280 pesetas, y a Pedro Corral Tapia 271.280 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previéndoles de que contra la misma no procede recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Perfilac, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.679**

En autos número 714/93 seguidos en este Juzgado a instancia de Mariano Lombardo Pérez y otros, por despido, contra V.T.S. Compañía Constructora, S. A., se ha dictado auto de fecha 27 de mayo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante, don Francisco José Maluenda Pellicer, y la empresa demandada, V.T.S. Compañía Constructora, S. A., condenado a ésta a que abone al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 704.475 pesetas.

Asimismo, condeno a la Sindicatura de la Quiebra de V.T.S. Compañía Constructora, S. A., a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, V.T.S. Compañía Constructora, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.680**

En ejecución número 186/94 despachada en autos número 96/94 seguidos en este Juzgado a instancia de Mohammad Al Zourba contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 836.971 pesetas en concepto de principal, la de 80.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 73.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.681**

En ejecución número 187/94 despachada en autos número 978/93 seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Sánchez Aranda y otros contra Talleres Bergar, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Talleres Bergar, S. L., con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 2.944.055 pesetas en concepto de principal, la de 300.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 250.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, Talleres Bergar, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.682**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 404/94 a instancia de don José Angel Miguel Ramón contra Euroestructuras de Fuentes, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por don José Angel Miguel Ramón contra la empresa Euroestructuras de Fuentes, S. L., declarando el despido como improcedente, y condeno a la empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia la empresa podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de la cantidad de indemnización de 221.136 pesetas, más una cantidad por los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día 27 de abril del año 1994 hasta que le sea notificada la sentencia, a razón de 4.607 pesetas diarias, y debo condenar y condeno a la demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de reducirse el despido o a elección del empresario a que le abone una indemnización cuya cuantía es de 221.136 pesetas, de acuerdo con lo previsto en el número 1 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, y al pago de los salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, informándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Euroestructuras de Fuentes, S. L., en ignorado paradero, inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 49.685**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 176/94, sobre cantidad, a instancia de Jesús Fuste Porroche contra Congelados Ibéricos, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 26 de abril de 1994 dictada en proceso 42/94, seguido a instancia de Jesús Fuste Porroche contra Congelados Ibéricos, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.760.994 pesetas, más por otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Congelados Ibéricos, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 49.686**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 175/94, sobre cantidad, a instancia de Lourdes Corral Blasco contra Otsón, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 21 de abril de 1994 dictada en proceso 29/94, seguido a instancia de Lourdes Corral Blasco contra Otosón, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 296.822 pesetas, más por otras 29.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Otosón, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado.— El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.687

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 185/94, sobre cantidad, a instancia de Carmen Pérez Araiz contra Guara Editorial, S. A., y Nueva Prensa de Aragón, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 13 de mayo de 1994 dictada en proceso 866/93, seguido a instancia de Carmen Pérez Araiz contra Guara Editorial, S. A., y Nueva Prensa de Aragón, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 182.739 pesetas, más por otras 18.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas, Guara Editorial, S. A., y Nueva Prensa de Aragón, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado.— El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.688

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 177/94, sobre cantidad, a instancia de Enrique Giménez Giménez contra Productos Moncayo, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 13 de mayo de 1994 dictada en proceso 101/94, seguido a instancia de Enrique Giménez Giménez contra Productos Moncayo, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 326.543 pesetas, más por otras 30.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de

mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Productos Moncayo, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado.— El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.691

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 97/94 a instancia de doña María José Bosqued Ovejano contra Basculantes Zaragoza, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado-juez ilustrísimo señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 30 de junio de 1994. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, dése traslado a la parte actora, teniéndose la opción en sentido de indemnización.

Lo manda y firma Su señoría, de lo que doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Bosqued Fajardo, representante de la empresa Basculantes Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado.— El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.692

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 249/94 a instancia de doña María Angeles Izuel y otras contra Albert y Salvo, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por María Angeles Izuel Pérez, Raquel Ibáñez Aured y Elvira Bustos Ruedas, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Albert y Salvo, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, más el 10 % en concepto de mora: a María Angeles Izuel Pérez, 725.102 pesetas; a Raquel Ibáñez Aured, 686.903 pesetas y a Elvira Bustos Ruedas, 638.316 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 01-996.000-6, sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente mencionada haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Albert y Salvo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado.— El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial